



Ayuntamiento de
Villafranca del Bierzo

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA

Visto la conveniencia de efectuar la convocatoria y concesión de ayudas a la natalidad con carácter condicionado a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el ejercicio presupuestario en que vaya a efectuarse el gasto.

Visto que las Bases de Ejecución del Presupuesto contemplan el otorgamiento de ayudas por nacimiento de hijo por un importe de 200 euros por niño.

Visto que con fecha 4 de octubre se ha emitido Informe de Secretaría en el que se indicaba la legislación aplicable y el procedimiento a seguir para convocar anticipadamente y conceder las subvenciones.

Visto que con fecha 4 de octubre se ha emitido Informe de Intervención en el que se acreditaba la existencia de crédito para la concesión de subvenciones para libros y material escolar.

Examinada la documentación que la acompaña, visto el informe de Secretaría, y de conformidad con lo establecido en el artículo 23 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones

Elaboradas, y dictaminadas por las Comisiones de Bienestar Social y Economía y Hacienda

RESUELVO

PRIMERO. Aprobar la convocatoria y bases para la concesión de subvenciones condicionada a la existencia de crédito por procedimiento de concurrencia competitiva en materia de libros y material escolar con el tenor literal siguiente;_

AYUDAS A LA NATALIDAD EN EL AYUNTAMIENTO DE VILLAFRANCA DEL BIERZO
AÑO 2016

1.- DISPOSICIONES GENERALES.

Estas normas tienen por objeto establecer los criterios y los procedimientos para la concesión de subvenciones municipales del Ayuntamiento de Villafranca del Bierzo, por nacimiento de hijo en el presente ejercicio.

Los principios a los que se sujetarán los procedimientos de otorgamiento de subvenciones son los siguientes: publicidad, transparencia, concurrencia, objetividad, igualdad y no discriminación, eficacia, eficiencia, voluntariedad y no vinculación para futuras subvenciones.

La concesión de las subvenciones previstas en las presentes bases se tramitará en régimen de concurrencia competitiva, de acuerdo con la normativa general de subvenciones.

2.- OBJETO, FINALIDAD Y FINANCIACIÓN DE LAS SUBVENCIONES.

La presente convocatoria tiene por objeto el establecimiento de ayudas económicas por el nacimiento de hijo.

Se establece en la bases de ejecución del presupuesto (nº 26) una subvención de 200,00 euros por niño nacido o adoptado en el Ayuntamiento en el año 2016, siempre que se solicite por los progenitores y se acredite el empadronamiento de al menos uno de los progenitores en el Ayuntamiento desde el 1 de enero de 2016, debiendo el nacido permanecer inscrito en el padrón por el plazo mínimo de dos (2) años, dando lugar en caso contrario al reintegro de la subvención.

En los casos de nulidad, separación, divorcio, así como en los casos de uniones de hecho en las que haya cesado la convivencia de los miembros de la unión y en los de las familias monoparentales en las que ambos progenitores figuren como titulares del libro de familia deberá estar empadronado en el municipio

de Villafranca del Bierzo con la antelación mínima indicada el progenitor que convive con el hijo/a que motiva esta prestación .

El recién nacido deberá haber sido empadronado por primera vez en el municipio de Villafranca del Bierzo en el mismo domicilio que los beneficiarios . En caso de adopción , el adoptado deberá ser inscrito en el Padrón en el plazo de un mes a contar desde la resolución judicial en el domicilio del/os adoptante/s.

El progenitor o progenitores deberán comprometerse a seguir empadronados , tanto ellos como el/los niños/as , por un periodo de dos años desde el nacimiento o adopción .

El empadronamiento conllevará la residencia efectiva, por lo que los beneficiarios y sus hijos deberán vivir habitualmente en cualquiera de los núcleos de población de este municipio . Este extremo podrá ser comprobado en cualquier momento por el Ayuntamiento recabando los informes que procedan.

Dotación presupuestaria 3.000 euros. En caso de que quedar sin atender subvenciones por niños nacidos en el ejercicio anterior por falta de crédito presupuestario, se atenderá prioritariamente a las mismas siempre que cumplan los mismos requisitos referidos al ejercicio anterior. Se atenderá a la subvención por orden de fecha de nacimiento.

3.-BENEFICIARIOS

Podrán ser beneficiarios de las subvenciones previstas en las presentes Bases los progenitores de hijos nacidos en el 2016 siempre que conste acreditado el empadronamiento de uno de estos en el Ayuntamiento desde el 1 de enero de 2016 ,debiendo el nacido permanecer inscrito en el padrón por el plazo mínimo de dos (2) años,dando lugar en caso contrario al reintegro de la subvención. Además deberán acreditar:

a) No tener pendiente de justificar ninguna subvención concedida por el Ayuntamiento de Villafranca del Bierzo , salvo que se le concediera excepcionalmente prórroga o bien hubiera desistido de forma motivada y por escrito.

b) Estar al corriente de los deberes tributarios con el Ayuntamiento de Villafranca del Bierzo, con la administración Estatal, autonómica y la Seguridad Social

c) No estar incurso en ninguna causa de incompatibilidad o prohibición de las mencionadas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, y concordantes de la 5/2008, de Subvenciones de Castilla y León.

4.- PROCEDIMIENTO DE SOLICITUD

4.1.- Plazo: Las solicitudes deberán presentarse a partir del día siguiente al de la publicación del anuncio de exposición de las Bases en el Boletín Oficial de la Provincia, y en todo caso **antes de finalizar el año**.

La convocatoria y concesión de estas ayudas será publicada en la Base de Datos Nacional de Subvenciones.

4.2.- Lugar: Registro General del Ayuntamiento de Villafranca del Bierzo. de 9:00h a 14:00h.

4.3.- Documentación que se deberá adjuntar:

- a) Solicitud, según modelos normalizados que se facilitará por el Ayuntamiento, firmada por los progenitores del menor, o por quien tenga conferida la tutela, y acompañada de fotocopia del DNI.
- b) DNI o NIE del/os solicitantes.
- c) Libro de Familia.
- d) Volante de empadronamiento emitido por el Ayuntamiento.
- e) En los supuestos de nulidad, separación o divorcio se presentará el convenio regulador o sentencia judicial de nulidad, separación o divorcio.
- f) En el caso de uniones de hecho certificado del registro de uniones de hecho competente, bien de su constitución o de su extinción.

- g) Las familias monoparentales acreditarán la convivencia a través del volante de empadronamiento.
- h) Certificación de los datos bancarios de los solicitante, donde conste el número de cuenta bancaria donde se efectuará el ingreso de la ayuda.
- i) Declaración responsable de no estar incurso en ninguna de las causas que determina el artículo 13.2 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, así como de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.
- j) Certificación municipal acreditativa de hallarse al corriente de las obligaciones fiscales con el Ayuntamiento.

En caso de que fueran apreciados defectos de forma o documentación incompleta, se requerirá la corrección o rectificación en el plazo de diez días hábiles, archivándose el expediente sin más trámites de no efectuarse la misma.

5.- CRITERIOS DE OTORGAMIENTO

Se otorgarán las ayudas hasta agotar el crédito previsto en la partida correspondiente (231.480) fijado en 3.000 euros. En el caso de incumplir los criterios de concesión de las ayudas, las cantidades a reintegrar tendrán la consideración de créditos de derecho público, resultando de aplicación para su cobranza el previsto en el Reglamento General de Recaudación.

6.- TRAMITACIÓN.

Se procederá a examinar las solicitudes presentadas dentro de plazo, así como la documentación que las acompañe. Si las solicitudes no reuniesen los datos exigidos o no fueran acompañadas de la documentación necesaria se requerirá al interesado para que en el plazo improrrogable de 10 días hábiles subsane los defectos observados, previniéndole de que de no hacerlo así se le tendrá por desistido de su petición.

El órgano colegiado competente para la valoración de las solicitudes será la Comisión Informativa de Bienestar Social, que formulará la propuesta de concesión de las ayudas.

La resolución corresponderá a la Alcaldía o Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento por delegación. Deberá ser motivada, quedando debidamente acreditados sus fundamentos y deberá contener la relación de solicitantes a los que se concede la subvención y la desestimación, en su caso, del resto de solicitudes.

El plazo máximo de resolución será de un mes y en cualquier caso antes de terminar el año solicitud . Transcurrido dicho plazo la solicitud podrá entenderse desestimada.

Contra la resolución que se dicte , que agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su notificación , ante el órgano que dictó la resolución, o directamente recurso contencioso administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso – Administrativo de León , en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su notificación.

7.- INFRACCIONES Y SANCIONES.

En materia de infracciones y sanciones se estará al dispuesto en el Título IV de la Ley 38/2003, General de Subvenciones.

8.- OBLIGACIONES DE LOS BENEFICIARIOS.

Los beneficiarios de estas ayudas están obligados a comunicar cualquier cambio que se produzca en las circunstancias que dieron lugar al reconocimiento de la prestación.

Si en los seis meses siguientes a la resolución de su concesión , los beneficiarios fueran privados de la patria potestad , deberán comunicar dicha situación al Ayto. y perderán la condición de beneficiarios, debiendo reintegrar las cantidades percibidas.

Igualmente perderán la condición de beneficiarios de las ayudas y vendrán obligados a su reintegro, si el /los progenitores del niño causan baja en el Padrón de Habitantes antes de que transcurran dos años desde la fecha del nacimiento o la adopción.

9.- INSPECCIÓN Y CONTROL.

El Ayuntamiento ejercerá la inspección y control de las ayudas reguladoras en estas bases pudiendo solicitar cualquier documento o justificante que considere necesario para su tramitación y para verificar el cumplimiento de los requisitos para su obtención

DISPOSICIÓN ADICIONAL

Para lo no previsto en estas bases será de aplicación el dispuesto en la Ley 38/2003, General de Subvenciones, Ley 5/2008, de Subvenciones de Castilla y León y lo establecido en las Bases de Ejecución del Presupuesto

SEGUNDO. Suministrar, por parte de la Intervención, a la BDNS la documentación necesaria para que se proceda a la publicación del extracto de la convocatoria en el *Boletín Oficial de la Provincia de León* cuyo texto figura como Anexo II de la presente Resolución.

Lo manda y firma el Sr. Alcalde, D. José Manuel Pereira Vega, en Villafranca del Bierzo, a 21 de octubre de 2016, de lo que, como Secretaria doy fe.

Ante mí,

La Secretaria

El Alcalde

Ana Elena Fernández del Valle.

José Manuel Pereira Vega